

869

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.242, promovido por don José y don Demetrio Cortés Agulló contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.242, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Demetrio Cortés Agulló contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve que concedió la marca "Saphil" número cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho, así como la resolución de tres de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición, declarando en su lugar que procede denegar la inscripción en el Registro de la marca mencionada, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

870

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.191, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.191, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1969 se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

871

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.377 promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima» (EFEYN), contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970,

se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los dos supuestos motivos o causas de inadmisibilidad alegadas por la representación de la Administración y de la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta, así como contra el producido tácitamente por la desestimación no expresa del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

872

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.188, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.188, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alter, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de enero de mil novecientos setenta, lo debemos anular y anulamos, así como la inscripción de la marca internacional «Propilon» número ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y seis por no estar ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

873

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.179, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.179, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso interpuesto por la representación de «Electro-Química de Flix, S. A.», impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y el desestimatorio de la reposición interfecta contra el mismo, que otorgara la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte, «Aquinol», para distinguir toda clase de insecticidas, raticidas, larvicidas, fungicidas, pesticidas, herbicidas, fructificantes, abonos de todas clases, fumigantes del

terreno, desinfectantes agrícolas y, en general, productos químicos para uso en agricultura y horticultura cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho excepto en cuanto se extiende a proteger o distinguir insecticidas domésticos, respecto a los cuales se anulan las resoluciones recurridas por no ajustarse a derecho dejándose sin valor el certificado-título otorgado, debiendo el Registro expedir nuevo certificado-título ajustado a la presente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

874

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.176, promovido por la Sociedad «Agrolimen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 19 de noviembre de 1970 y 9 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.176, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Sociedad «Agrolimen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 19 de noviembre de 1970 y 9 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad "Agrolimen, S. A." impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, denegatorio de la marca solicitada por la actora con el número quinientos treinta y dos mil seiscientos doce y la denominación "Arbora" y el de nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse a derecho y declaramos que por el Registro se proceda a otorgar la concesión o inscripción de la referida marca; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

875

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.173, promovido por don Alfredo Jiménez Fernández contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.173, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfredo Jiménez Fernández contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1968, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento setenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo y Gómez en nombre y representación de don Alfredo Jiménez Fernández, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación en el Registro de la marca cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cinco "Stam", habiendo sido parte recu-

rrida el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

876

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.167, promovido por don Raimundo Vidal Arderiu, contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.167, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raimundo Vidal Arderiu, contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1970 se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Vidal Arderiu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos setenta, la debemos confirmar y confirmamos por ajustarse a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

877

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.161, promovido por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.161, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil ciento sesenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto a nombre de la "Cooperativa Lechera del Cadi", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y el de desestimación de la reposición, en que ha sido parte coadyuvante don Jaime Quintana Suño, debemos declarar y declaramos que los expresados actos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que proceda pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.